

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS

**INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DANDO CUMPLIMIENTO A LA
CIRCULAR 017 DE 2011 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS
DE AUTOR**

VIGENCIA 2021

OFICINA DE CONTROL INTERNO

PIEDECUESTA, FEBRERO DE 2022

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

INTRODUCCIÓN

El presente informe (vigencia 2021) se elabora con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.21.4.9 literal F “Derechos de autor software”, a la Directiva presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, a la circular 12 del 2 de febrero de 2007 y a la Circular número 017 del 11 de junio de 2011 emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor donde establece que los Representantes Legales y a los Jefes de Control Interno de las entidades del orden Nacional y Territorial tienen la obligación de enviar el Informe sobre la legalidad del software de los equipos instalados y que se encuentran funcionando de la empresa.

De igual modo, este informe se debe reportar en la página de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en la fecha y condiciones que defina este organismo de regulación.

OBJETIVO

Reportar en la página de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) el seguimiento a las actividades adelantadas por el proceso de Sistemas e Informática de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P a fin de informar sobre la legalidad del software de los equipos instalados y funcionando en la empresa con corte a 31 de diciembre de 2021.

ALCANCE

El alcance de la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2021 de los equipos de cómputo en servicio de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios- Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P .

MARCO LEGAL

La Dirección Nacional de Derechos de Autor es un organismo del Estado Colombiano, que posee la estructura jurídica de una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior y es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas cuya protección se encuentra consagrada en la Ley 23 de 1982, La ley 603 del 2000, Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.21.4.9 literal F “Derechos de autor software”, Directiva presidencial 002 de 2002 entre otras.

LEY 23 DE 1982: Sobre derechos de autor

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

LEY 603 DE 2000 Por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995 (Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones)

DECRETO 648 DE 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 002 DE 2002

Utilización de programas de ordenador (software); se ordena la instrucción de personas para la adquisición de programas, cumplimiento y verificación por parte de las oficinas de Control Interno reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.

CIRCULAR No. 07 DE 2005 Solicita a los Representantes Legales y Jefes de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de las Entidades u Organismos Públicos del Orden Nacional y Territorial, el envío de la información relacionada con la "Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software", de conformidad con lo ordenado en la Directiva Presidencial 02 de 2002, respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de programas del ordenador (software).

CIRCULAR No. 04 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, mediante la cual solicitó a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la "Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software". En la mencionada circular se consagró: "La Dirección Nacional de Derecho de Autor establecerá el procedimiento para el recibo, administración y custodia de esta información". o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

CIRCULAR NÚMERO 017 DEL 11 DE JUNIO DE 2011 emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor la cual modificó la circular 12 del 2 de febrero de 2007, el objeto fue modificar el numeral 2 del título III de nuestra Circular 12 del 2 de febrero de 2007, aclarando "las condiciones para el recibo de la información": La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.

METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente informe la Oficina de Control Interno solicito al encargado de Sistemas e Informática de la empresa apoyo en la elaboración del cuestionario para dar cumplimiento a lo exigido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

CUESTIONARIO

- 1. Funcionario responsable de TICS:** Erik Jovanny Solano Gutiérrez
- 2. Cargo:** Profesional Universitario Sistemas e Informática
- 3. Correo Electrónico:** jsistemas@piedecuestanaesp.gov.co
- 4. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?** 90 equipos de cómputo.
- 5.¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?** No
- 6.¿Qué mecanismos de control se han implementado en su entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?** La entidad cuenta con Antivirus licenciados en todos los equipos y con un firewall que evita que se instalen programas en las estaciones de trabajo, sumado a que hay una red local administrada por un Directorio Activo que impide los accesos a nuevos software o aplicativos sin licencia.
- 7.¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?** La entidad solo ha contado con un software propio el cual no se ha dado de baja y actualmente se encuentra en funcionamiento.

PRESENTACIÓN DEL INFORME

El presente informe se presenta por la Oficina de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta- Piedecuestana de Servicios E.S.P luego de diligenciar la encuesta emitida por la ANDA el día ocho (08) de febrero del 2022.

CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021	
Respetado(a) Usuario(a): Adriana Milena Sanabria Hernandez Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P Piedecuesta (Santander)	
Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 08-02-2022 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:	
Orden	Municipal
Sector	Empresa prestadora de servicios públicos
Departamento	Santander
Municipio	Piedecuesta
Entidad	Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P
Nit	804005441-4
Nombre funcionario	Adriana Milena Sanabria Hernandez
Dependencia	Control Interno
Cargo	Jefe de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	90
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	No
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	La entidad cuenta con Antivirus licenciados en todos los equipos y con un firewall que evita que se instalen programas en las estaciones de trabajo, sumado a que hay una red local administrada por un Directorio Activo que impide los accesos a nuevos software o aplicativos sin licencia.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	La entidad solo ha contado con un software propio el cual no se ha dado de baja y actualmente se encuentra en funcionamiento.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: Controlinterno@piedecuestanaesp.gov.co


 Dirección Nacional de Derecho de Autor
 Unidad Administrativa Especial
 Ministerio del Interior

□ Derecho autor
 □ Derecho de autor
 □ Derecho de autor
 □ Derecho de autor
 □ Derecho de autor

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno recomienda se termine de licenciar cada equipo de cómputo de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta- Piedecuestana de Servicios E.S.P y se establezcan acciones efectivas para dar cumplimiento al marco normativo dentro del Plan Estratégico de Tecnología de la entidad.

Elaborado por:

ADRIANA MILENA SANABRIA HERNANDEZ
Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión

COPIA CONTROLADA

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa